

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE PROYECCIÓN DE PELÍCULAS EN DCP Y 35 MM ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN LOS DIFERENTES ESPACIOS Y PERSONAL TECNICO PARA EL SITGES – 2016 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINEMA FANTÀSTIC DE CATALUNYA**

SUMARIO

1	ORGANO CONTRATANTE
2	OBJETO DEL CONTRATO
3	VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
4	EXISTENCIA DE CRÉDITO
5	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
6	ADMISIÓN DE VARIANTES
7	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
8	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
9	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES
10	CONTENIDO DE LAS OFERTAS
11	MESA DE CONTRATACIÓN.
12	APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS.
13	CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
14	GARANTÍAS
15	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
16	FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO
17	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
18	CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
19	RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS
20	ABONOS AL CONTRATISTA
21	RESPONSABILIDAD
22	RIESGOS LABORALES
23	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
24	PROTECCION DE DATOS PERSONALES.
25	PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN
26	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
27	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
28	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
29	REVISIÓN DE PRECIOS
30	RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS: CAUSAS Y EFECTOS
31	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
32	JURISDICCIÓN COMPETENTE

## 1. - ORGANO CONTRATANTE

El órgano contratante es la FUNDACIÓ SITGES FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINEMA DE CATALUNYA, la FUNDACIÓ de ahora en adelante, está sujeta a las disposiciones del TRLCSP así como a las Instrucciones Internas de Contratación de la FUNDACIÓ que se encuentran a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante de la entidad en la página web: [www.sitgesfilmfestival.com](http://www.sitgesfilmfestival.com).

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de los servicios que se describen a continuación:

### A) REVISIÓN DE EQUIPOS

Revisión de los equipos de proyección y sonido del Auditorio de Sitges, Cine Prado, y Cine Retiro. Disponibilidad para contactar vía telefónica con el servicio técnico de guardia durante todo el Festival.

### B) SERVICIO CINEMATOGRAFICO

Servicio cinematográfico de montaje de películas, desmontaje y proyección de las mismas de 35mm en el Auditorio, Prado y Retiro. Proyección de las películas en formato digital DCP en el Auditorio, Cine Retiro, Cine Prado y Sala Tramuntana. Todos estos servicios serán realizados por 2 operadores por cine (2 x Auditorio, 2 x Prado, 2 x Cine Retiro, 2 x Sala Tramuntana).

Del total de los 8 operadores, al menos 3 deben ser técnicos digitales.

### C) SERVICIO TÉCNICO

Servicio de presencia de 2 técnicos digitales para controlar, asesorar y solucionar los problemas técnicos que puedan surgir en los equipos de proyección y sonido instalados en los cines del Festival.

### D) AUDITORIO HOTEL MELIA

Servicio de instalación y desinstalación de 1 equipo de proyección digital completo, incluyendo servidor para la proyección de DCP's de 2D y 3D para el Auditorio de Sitges durante los días del festival.

#### Equipo:

- 1 Proyector de cine digital completo según normas DCI 2K con lámpara de 6000W/7000 de 33000 lumens, con lente adecuada al local y medidas pantalla.
- 1 Servidor DCI 2K DCP 2000 Doremi.
- 1 Extractor de aire para proyector digital.
- 1 Base para el proyector DCI con bandejas para la ubicación del servidor, switch, SAI.
- 1 Switch digital de 8 puertos para la interconexión de dos equipos.
- 1 SAI/UPS para 1600W.

#### Mano de obra:

Personal técnico para el montaje y desmontaje del equipo.

Transporte y dietas técnicos.

### E) SALA TRAMUNTANA

Servicio de instalación y desinstalación de 1 equipo de proyección digital completo, incluyendo servidor para la proyección de DCP's de 2D para la Sala Tramuntana del Hotel Melia Sitges durante los días del festival.

#### Equipo:

- 1 Proyector de cine digital completo según normas DCI 2K con lámpara de 2000W, con lente adecuada al local y medidas pantalla.
- 1 Servidor DCI 2K DCP 2000 Doremi.
- 1 Extractor de aire para proyector digital.
- 1 Base para el proyector DCI con bandejas para la ubicación del servidor, switch, SAI.
- 1 Switch digital de 8 puertos para la interconexión de dos equipos.
- 1 SAI/UPS para 1600W.
- Pantalla blanca perforada 7 x 3

Mano de obra:

Personal técnico para el montaje y desmontaje del equipo.

Transportes y dietas técnicos.

Servicio especializado de proyección digital durante la duración del festival, efectuado por 2 operadores uno de ellos debe ser técnico digital.

**F) CINE RETIRO**

Relativo al alquiler de un equipo digital para el Cine Retiro de Sitges durante el Festival de Cine de Sitges 2016 a celebrar del 7 al 16 de octubre.

Equipo:

- 1 Proyector de cine digital completo según normas DCI 2K con lámpara de 3000W/4000W, con lente adecuada al local y medidas pantalla.
- 1 Servidor DCI 2K DCP 2000 Doremi.
- 1 Extractor de aire para proyector digital.
- 1 Base para el proyector DCI con bandejas para la ubicación del servidor, switch, SAI...
- 1 Switch digital de 8 puertos para la interconexión de dos equipos.
- 1 SAI/UPS para 1600w.
- Instalación y desinstalación del equipo
- Alquiler del sistema 3D Activo compuesto por 600 gafas.

**G) CINE PRADO**

Instalación de un servidor 2K tipo IMB

**H) SERVIDORES**

Suministro e instalación durante los días del Festival de 4 servidores adicionales DCP 2000 o similar.

**I) FECHAS MONTAJE Y DESMONTAJE**

Montaje: Del 3 al 6 de octubre de 2016.

Pruebas: 6 de octubre de 2016.

Directo: del 7 al 16 de octubre de 2016.

Desmontaje: del 17 al 19 de octubre de 2016.

Para el montaje del Auditorio del Hotel Melià Sitges, es necesario que al menos 2 personas del equipo de montaje tengan el certificado de montaje en alturas en regla.

### 3.-VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato. 54.530 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRENTA) más 26.500 € (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS EUROS) en concepto de patrocinio, es decir 77.030 € (SETENTA Y SIETE MIL TREINTA EUROS).

Presupuesto de licitación:

54.530 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRENTA) más 26.500 € (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS EUROS) en concepto de patrocinio, es decir 77.030 € (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS).

El presupuesto de licitación se corresponde con el importe máximo que se puede ofertar.

### 4.-EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato.

### 5.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será el necesario para desarrollar el objeto descrito en la cláusula 2, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2016.

### 6.-ADMISIÓN DE VARIANTES

No se admitirán variantes o alternativas.

### 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato se adjudica por el procedimiento negociado. Se publicará el anuncio en el perfil del contratante al efecto que los empresarios interesados puedan presentar solicitud de invitación a presentar propuestas

### 8.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Están facultadas para suscribir este contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del TRLCSP, que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 70 del TRLCSP, lo que se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, que acrediten la solvencia que se requiera o, en su caso, y que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales adecuados o la presentación de las certificaciones que se indican en el apartado 1 del anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina

consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

La FUNDACIÓN puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato.

Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la FUNDACIÓN y deben nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES

Los licitadores deben presentar la documentación exigible y sus proposiciones en dos sobres, cerrados, identificados y firmados por el propio licitador o por el representante de la empresa, indicando el nombre y apellidos o razón social, respectivamente. Asimismo, los sobres deben precisar la licitación a que concurren. En cada sobre se incluirá un índice con su contenido. Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y / o al castellano.

Los sobres se presentarán en la sede de la fundación, calle Sant Honorat, 32- 08870-SITGES, o por alguno de los procedimientos reconocidos en la Legislación sobre procedimiento administrativo. En este caso, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina correspondiente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o por correo electrónico en el mismo día, siempre antes de la última hora y día determinados como periodo de presentación de las ofertas.

La comunicación por correo electrónico será válida si constan la transmisión y la recepción de las fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y si se identifican de manera fehaciente el remitente y el destinatario.

Transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin que haya llegado la oferta enviada por correo al órgano de contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, y la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ellos suscritas.

## 10.-CONTENIDO DE LAS OFERTAS

### CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

En el sobre A se incluirá una Declaración Responsable de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.

También se incluirá una declaración en la que se especifique qué documentos y/o datos presentados son, a su juicio, confidenciales. No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público.

En todo caso, al licitador que resulte ganador del presente procedimiento de licitación, y antes de formular la adjudicación, deberá presentar la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y de su solvencia técnica y económica.

En el supuesto de que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad y, además, hay que indicar en un documento privado el nombre de las empresas que la forman, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la entidad, y la persona o ente designado para ejercer, durante la vigencia del contrato, la plena representación de la unión ante la FUNDACIÓN. Asimismo, debe constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El documento en que se formalice este compromiso debe estar firmado por el representante de cada una de las empresas que integran la unión.

Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otro, es necesario presentar un poder suficiente para hacerlo y una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente.

Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Catalunya

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Paseo de Gracia, 19, 5ª planta, 08007- Barcelona, teléfonos de información 935 528 136 y 935 528 098; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>) sólo están obligadas a incorporar en el sobre A la siguiente documentación:

Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen, con indicación de las empresas que lo componen y la denominación del grupo, a efectos de apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Declaración responsable conforme los datos y documentos presentados no han sido modificados.

En su caso, declaración responsable que acredite que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

#### CONTENIDO DEL SOBRE B

En el sobre B se incluirá la oferta técnica y económica.

La documentación correspondiente a la propuesta técnica se ajustará, en su caso, los contenidos señalados en el anexo 2 de este Pliego.

También se incluirá una declaración en la que las empresas licitadoras especifiquen qué documentos y / o datos técnicos incorporados en el sobre B son, a su juicio, confidenciales. No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público.

#### 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación está integrada por

Presidente: el Director General, o persona en quien delegue

Vocales:

Sub Director/a General, o persona en quien delegue

Responsable Departamento de Producción, o persona en quien delegue

Responsable Departamento de Administración, o persona en quien delegue

Secretaria: Adjunta Departamento de Administración, o persona en quien delegue

#### 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS.

Finalizado el plazo establecido en la consulta para la presentación de ofertas la Mesa de contratación calificará previamente la documentación contenida en el sobre A y excluirá



automáticamente aquellas empresas licitadoras que no aporten toda la documentación requerida, que la hayan presentado fuera de plazo o que no acrediten la capacidad y / o solvencia solicitadas.

Sin embargo, en caso de que la Mesa observe defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores afectados para que los corrijan o enmienden, ante la propia Mesa de contratación, en un plazo no superior a tres días hábiles. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 22 del RGLCAP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para que presenten complementarios, las cuales dispondrán de un plazo de cinco días naturales para realizarlo.

La Mesa, una vez calificada la documentación general y subsanada, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, las excluidas y las causas de su exclusión.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Una vez revisada la documentación y verificado que la documentación administrativa presentada es válida o contiene defectos que se consideran subsanables, se podrá proceder, en acto no público, a la apertura de las propuestas técnicas presentadas por los empresarios admitidos a licitación y contenidas en los respectivos sobres B.

En este acto la Mesa de Contratación podrá excluir las proposiciones que no se ajusten a las bases explicitadas en este pliego y documentación que conforma la licitación.

La Mesa de Contratación, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio correspondiente, dará a conocer, en acto público, los empresarios admitidos a la licitación, los excluidos y la causa de exclusión del procedimiento de licitación, procediéndose también en dicho acto público a la apertura de las proposiciones económicas.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición económica se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento este órgano se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abiertas la propuesta económica y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que hayan sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este pliego.

### 13.- CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa en su conjunto, sin atender sólo a los criterios económicos.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

#### CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los sistemas empleados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1-Oferta económica **55 puntos**

2-Valoración técnica y del personal

- Mejoras en los equipos de proyección OCP, 20 y 30 y suministro de material de última tecnología. Hasta 10 puntos.

- Propuesta de equipo de trabajo y coordinación con el departamento de Producción del Festival. Hasta 7.5 puntos.
- Capacidad de reacción ante un imprevisto. Hasta 7.5 puntos.

**Hasta 25 puntos**

**3-Experiencia:**

En el Festival de Sitges: A razón de 2 puntos por año hasta un máximo de 10 puntos.

En otros certámenes cinematográficos Internacionales: A razón de 2 puntos por año hasta un máximo de 10 puntos.

**Hasta 20 puntos**

TOTAL: hasta 100 PUNTOS

**14.- GARANTÍAS**

Dadas las características del contrato, no se establecen garantías, pero se practicará la retención del 10 por ciento de cada una de las facturas hasta que el órgano técnico de la FUNDACIÓ valide la adecuada prestación de los servicios correspondientes.

**15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez recibidas las ofertas por parte de las empresas invitadas, el órgano de contratación establecerá una ronda de negociaciones para fijar las condiciones definitivas de la adjudicación.

Hecho esto adjudicará el contrato mediante resolución motivada a la que habrá ofrecido las mejores condiciones en su conjunto, que notificará a todos los candidatos o licitadores y la publicará en el perfil del contratista de la FUNDACIÓ.

La adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de 15 días a contar desde el inicio de las negociaciones.

Formalizado el contrato la documentación presentada quedará a disposición de los interesados. Si transcurre un mes sin que hayan retirado las documentaciones, se enviará una nueva comunicación, y quince días después de la segunda notificación serán destruidas. La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación del órgano de contratación acepta y asume el contenido del informe técnico de valoración de la Mesa de Contratación.

Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación de la Mesa será necesario que justifique los motivos de la resolución.

**16.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación mencionada a continuación:

Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.

Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

El contrato se formalizará en documento privado. Sin embargo, la empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.



Si el contrato no se formaliza por causas imputables a la empresa adjudicataria, se procederá a proponer como adjudicataria a la siguiente empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas de conformidad con la cláusula decimoquinta.

Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación deberán presentar, antes de la formalización del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento del representante o del apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El contenido del contrato será el establecido en los artículos 26 del TRLCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización de este contrato se publicará en el perfil del contratista de la FUNDACIÓ.

#### 17.-CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista queda obligado al cumplimiento de las prestaciones en los plazos y fechas fijados en la descripción de la prestación.

Si en relación a cualquier prestación, el contratista incumpliera sus obligaciones, la FUNDACIÓ podrá contratar por urgencia la prestación necesaria con otra empresa capacitada. En este caso el contratista perderá el derecho a facturar la prestación no realizada.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se podrá acordar la imposición de las correspondientes penalidades en los términos y condiciones establecidos en el artículo 212 del TRLCSP.

Si la FUNDACIÓ opta por la imposición de penalidades, los importes de éstas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la FUNDACIÓ originados por la demora o incumplimiento del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FUNDACIÓ.

#### 18.-CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La FUNDACIÓ efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para el correcto cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la existencia del responsable del contrato.

#### 19.-RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias que puedan surgir entre la FUNDACIÓ y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

#### 20.-ABONOS AL CONTRATISTA

El pago al contratista se efectuará contra presentación de factura, en un plazo no superior a 60 días, expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 216 del TRLCSP.

## 21.-RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FUNDACIÓN o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la FUNDACIÓN

## 22.-OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista, además de las que se contengan en las leyes vigentes:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- El contratista se obliga a aplicar en la ejecución del contrato medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la FUNDACIÓN derivadas de la ejecución de este contrato.
- La empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato personal y medios adecuados para asegurar la atención personal al menos en catalán.
- En todo caso la empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, están sujetas en la ejecución de este contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1 / 1998, de 7 de enero, de política lingüística y las disposiciones que la desarrollan.

## 23.-PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

El acceso por parte del adjudicatario a los datos necesarios para la ejecución del contrato no tiene la consideración de comunicación de datos y se sujeta al artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal afectan tanto al contratista como todas las personas que participen en la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores, los subcontratistas y aquellos que pongan a disposición del contratista sus medios para integrarle la solvencia, conforme al artículo 63 del TRLCSP. Las obligaciones en esta materia subsistirán incluso cuando se haya ejecutado el contrato y haya sido recibido y liquidado.

La documentación o información a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución de este contrato y que corresponda a la FUNDACIÓN es confidencial, y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte.

Todo dato de carácter personal que recoja el contratista para la ejecución del contrato se ajustará en cuanto a su tratamiento a aquello que dispone la legislación orgánica correspondiente y este extremo tendrá que ser acreditado ante la administración por medio de una declaración responsable cuando se lo requiera el responsable del contrato y en todo caso, antes de su recepción. No se procederá a esta si el contratista no ha presentado esta declaración.

El adjudicatario únicamente tratará los datos de conformidad con las instrucciones del responsable del tratamiento. No las aplicará para una finalidad diferente al cumplimiento del contrato. Tampoco podrá comunicarlas a un tercero, ni que sea para su conservación. El contratista tendrá que mantener confidencialidad absoluta y secreto estricto en relación a los datos de carácter personal que utilice por razón del contrato.

Una vez se haya cumplido la prestación contractual, los datos de carácter personal y cualquier apoyo o documento que las contenga tienen que ser destruidos o devueltos a la FUNDACIÓN contratante.

En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato será considerado también responsable del tratamiento dado, respondiendo de las infracciones en las cuales hubiera incurrido.

En todo caso, el encargado del tratamiento tendrá que adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, y tratamiento o acceso no autorizado. Esta obligación comporta que el contratista tenga que adoptar y aplicar las medidas de seguridad del nivel básico/medio/alto, previsto de acuerdo con la legislación vigente, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que provienen de los ficheros de titularidad de la Fundación contratante, responsable del fichero, y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

La FUNDACIÓN contratante dispondrá las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la legalidad en materia de protección de datos de carácter personal y efectuará la inspección, la comprobación y la vigilancia del cumplimiento de esta cláusula para la correcta realización de los trabajos contratados. Específicamente comprobará la inclusión de la descripción técnica sobre el nivel de seguridad que cumple el producto de software utilizado por el encargado del tratamiento de los datos, siempre que sea adecuado al cumplimiento de la legalidad vigente.

Los ficheros de carácter personal que se ponen a disposición del contratista se identifican nominativamente al PCAP.

Los licitadores quedan informados que, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal y el artículo 12 de su Reglamento, sus datos personales se incorporan al fichero "Gestión económica y Contratos", del cual es responsable la Fundación, y serán objeto de tratamiento para gestionar las actividades económicas, contables y de contratación administrativa, en el ámbito de sus funciones; no serán cedidas a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin su consentimiento o si no lo autoriza una ley. Los legitimados activamente podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndolos al correo electrónico "administracio@sitgesfilmfestival.com" o al correo postal, FUNDACIÓ SITGES, FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINEMA DE CATALUNYA, c/Sant Honorat, 32, 08870-SITGES.

#### 24.-PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, y acordar su resolución.

Las resoluciones del órgano de contratación tienen carácter inmediatamente ejecutivo.

#### 25.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, las cuales deben quedar debidamente justificadas.

#### 26.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de que la FUNDACIÓN acuerde la suspensión del contrato se tiene que levantar el acta de suspensión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP deberá firmar un representante del órgano de contratación y el contratista y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente en que se acuerde la suspensión.

La FUNDACIÓN deberá abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen.

#### 27.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Dadas las características de la prestación no se permitirá la cesión del contrato.

Se permitirá la subcontratación en las siguientes condiciones:

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación.

#### 28.-REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato, no se prevé la revisión de precios.

#### 29.-RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS: CAUSAS Y EFECTOS

Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 223 a 225 y 308 y 309 del TRLCSP.

También es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.

#### 30.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato dimanante del presente procedimiento de licitación tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del TRLCSP.

Consecuentemente se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación por el TRLCSP y disposiciones que lo desarrollan, aplicándose supletoriamente el derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá también por el derecho privado, sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato u otra documentación contractual, y se rige por este pliego de cláusulas particulares.

#### 31.-JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la resolución de conflictos derivados del presente contrato serán competente los juzgados de primera instancia de Vilanova i la Geltru, con renuncia de las partes a su propio fuero si otro tuviere.

Sitges 25 de julio de 2016



El Director General.  
Xavier Duran Muñoz

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN EL ARTICULO 146.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

El señor/a....., con DNI núm. .... como apoderado de la empresa ..... declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, como licitadora del contrato .....

1. Está facultada para contratar con la FUNDACIÓ SITGES FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINEMA DE CATALUNYA, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 3012007 , de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
2. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
3. Que la empresa está integrada por un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
4. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad ninguna persona de aquellas a las que hace referencia la Ley 2511983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, así como la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración, y la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidad des de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades, así como la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
5. Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.
6. Que la información y documentos aportados en todos los sobres son de contenido absolutamente cierto.
7. Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registra/es que se requieran para proceder, en su caso, la adjudicación del contrato.
8. Que el buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación y, en su caso, en los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato es (.....).

Y para que conste firmo esta declaración responsable. (Lugar y fecha)  
Firma del apoderado

ANEXO 2  
MODELO DE OFERTA

Don/a .....con residencia en....., en la calle..... número ....., y con NIF ....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de ..... , se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa ..... ) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad total de ..... Euros (en letras y en cifras), de las cuales..... euros, se corresponden al precio del contrato y..... euros se corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) más .....Euros (en letras y cifras) en concepto de patrocinio, de los cuales.....euros, se corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- Precio total sin IVA: ..... euros
- Importe IVA: ..... euros
- IMPORTE TOTAL LICITACIÓN (IVA incluido): ..... euros

La oferta técnica se describe a continuación: (o bien: en el anexo técnico que se adjunta)

Y para que conste, firmo esta oferta económica y técnica  
(Lugar y fecha)  
Firma